**Administración Nacional de Navegación y Puertos**

*CONTRATO*

*Servicios de consultoría*

# *Remuneración mediante pago de Suma Global*

**Administración Nacional de Navegación y Puertos**

GOBIERNO NACIONAL

# CONSULTORÍA PARA LA ADECUACIÓN CONTABLE PARA LA ANNP

## Remuneración mediante pago de una suma global

entre

_____

[nombre del Contratante]

y

_____

[nombre del Consultor]

Fechado: _____

# Contrato

**REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

Entre la **Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)**, domiciliada en El Paraguayo Independiente y Colon, Asunción, República del Paraguay representada para este acto por su Presidente _____, con Cédula de Identidad Civil N°…… denominada en adelante el "Contratante" por una parte y, por la otra, la firma con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° ……, representado para este acto por Sr/a……., con Cédula de Identidad Civil N°……. denominada en adelante el "Consultor", celebran el presente CONTRATO de servicios de **CONSULTORÍA PARA LA ADECUACIÓN CONTABLE PARA LA ANNP.**, que será financiado con fondos propios de la ANNP, el cual esta sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:**

**1.1.** La firma CONSULTORA se compromete a brindar CONTRATANTE los servicios de Auditoria que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con los contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo ……..……..

**1.2.** Los honorarios a ser abonados a la firma Consultora serán pagados por la CONTRATANTE, con los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para la ANNP y Programada en el Plan Anual de Contrataciones Publicas (PAC)

**CLAUSULA SEGUNDA:**

En caso de ambigüedades, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato……..

**CLAUSULA TERCERA:**

**3.1.** La FIRMA CONSULTORA se compromete a que los trabajos serán realizados por el equipo de profesionales de acuerdo a lo incluido en su Propuesta Técnica. ----------

**CLÁUSULA CUARTA:**

**4.1.** La posición frente al CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y cualquier persona asignada por la FIRMA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

**CLÁUSULA QUINTA:**
**5.1**. El CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de la FIRMA CONSULTORA, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad de la FIRMA CONSULTORA obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.

**CLÁUSULA SEXTA:**
**6.1.** En caso que cualquier persona asignada por la FIRMA CONSULTORA para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra la FIRMA CONSULTORA, la misma cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos del CONTRATANTE.----------

**CLÁUSULA SEPTIMA:**
**7.1**. Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, la FIRMA CONSULTORA se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación del CONTRATANTE. El personal propuesto por la FIRMA CONSULTORA para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.-------

**CLÁUSULA OCTAVA:**
**8.1.** La FIRMA CONSULTORA será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos de la FIRMA CONSULTORA o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por el CONTRATANTE, esta notificará a la FIRMA CONSULTORA por escrito especificando el problema. La FIRMA CONSULTORA, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. El CONTRATANTE, dispondrá de un 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de la FIRMA

CONSULTORA para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

**CLÁUSULA NOVENA:**
**9.1**. La FIRMA CONSULTORA se compromete a indemnizar al CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de la FIRMA CONSULTORA, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por la FIRMA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

**CLÁUSULA DECIMA:**
**10.1**. En caso que la FIRMA CONSULTORA, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial del CONTRATANTE o de terceros, la FIRMA CONSULTORA, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:**
**11.1.** El presente Contrato entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente **hasta el 28 de febrero de 2015.** El CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a la FIRMA CONSULTORA con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente a la FIRMA CONSULTORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación del CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a la FIRMA CONSULTORA el derecho de pago a indemnización alguna. El CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de la FIRMA CONSULTORA.----------

**CLÁUSULA: DECIMO SEGUNDA**
**12.1.** El pago se hará efectivo por el trabajo terminado, entregado y verificación de la correcta Presentación. Es decir contra entrega de los trabajos realizados por el consultor.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:**
**13.1**. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato el CONTRATANTE pagará a la FIRMA CONSULTORA la suma total de Guaraníes (Gs .....).

Esta suma, incluye todos los gastos y costos que la FIRMA CONSULTORA pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:**
**14.1** El Señor.....será el representante autorizado del CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. El CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por la FIRMA CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante del CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por el CONTRATANTE.-

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:**
**15.1** La FIRMA CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través del CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:**
**16.1** La FIRMA CONSULTORA, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. El CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por la FIRMA CONSULTORA.----------

**CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA:**
**17.1.-** Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA:**
**18.1.-** Los equipos y/o bienes a ser utilizados por la FIRMA CONSULTORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA:**

**19.1**.- Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE Dirección: Ciudad: Tel/fax : Correo electrónico:

FIRMA CONSULTORA Dirección: Ciudad: Tel/fax : Correo electrónico:

**CLÁUSULA VIGÉSIMO:** Son causales de rescisión del contrato por parte del/a CONTRATANTE

**20.1.-** En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) de anticipación.----------

**20.2.** Al recibir esta notificación la FIRMA CONSULTORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará al CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA** Son causales de rescisión del contrato por parte de la FIRMA CONSULTORA

**21.1**. En caso de que un importe vencido y pagadero a la FIRMA CONSULTORA en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, la FIRMA CONSULTORA si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) de anticipación.----------

**CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA:** Consecuencias de la rescisión del contrato.

**22.1.** En caso de terminación del contrato imputable a la CONTRATANTE, la FIRMA CONSULTORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

**22.2.** En caso de rescisión por causas imputables a la FIRMA CONSULTORA, el CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

**CLAUSULA VIGESIMO TERCERA:**

**23.1** Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante del CONTRATANTE y un representante de la FIRMA CONSULTORA.----------

**23.2.-** En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:**

**24.1**.- La FIRMA CONSULTORA, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. La FIRMA CONSULTORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal del CONTRATANTE.--

**CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA:**

**25.1**.- En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en la ciudad de Asunción, a los .... días del mes de …….. de .....2014.

Por el CONTRATANTE
Firma: .....

Nombre: .....

Cargo:.....

Firma: .....

Nombre: .....

Cargo: .....

Por la FIRMA CONSULTORA

Firma: .....

Nombre: .....

Cargo: .....

Firma: .....

Nombre:.....

Cargo: .....

# Condiciones Especiales del Contrato

| Número de cláusula de las CGC[2] | Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato |
|---|---|
| **[1.1 i)** | El Integrante a cargo es *[insertar nombre del Integrante]*.] |
| **1.4** | Las direcciones son:<br><br>En el caso del Contratante: _____<br>Atención: _____<br>e-mail: _____<br>Fax: _____<br><br>En el caso del Consultor: _____<br>Atención: _____<br>e-mail: _____<br>Fax: _____ |
| **1.6** | Los representantes autorizados son:<br><br>En el caso del Contratante: _____<br><br>En el caso del Consultor: _____ |
| **[2.1** | Este Contrato entrará en vigor a **partir de la fecha de su suscripción.** |
| **[2.2** | La prestación de los Servicios comenzará dentro de los tres (3) días posteriores a la suscripción del contrato. |
| **[2.3** | La vigencia del contrato se extiende **hasta el 28 de febrero de 2015, contados a partir de la suscripción del contrato** |
| **[3.2.1** | ***Nota**: El texto que sigue deberá añadirse a las CEC o bien al Apéndice A, si el Consultor está asesorando al Contratante acerca de la adquisición de bienes, construcción de obras o prestación de servicios*:<br><br>Además, en caso de que el Consultor, como parte de los Servicios, tenga la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el Consultor deberá ceñirse a las normas sobre contrataciones públicas de la República del Paraguay y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses del Contratante. Todo descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa |

[2] Las cláusulas entre paréntesis cuadrados son optativas; las notas deberán suprimirse del texto definitivo.

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011"

responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio del Contratante."] **NO SE APLICA**

**[3.2.3** ***Nota**: Es fundamental que se prohíba al Consultor que esté prestando asesoramiento al Contratante acerca de la privatización de empresas u otros activos de propiedad estatal (o sobre otros problemas conexos) que "cambie de bando" una vez terminada su misión y que figure luego ya sea como comprador de dichas empresas o activos, o como asesor de los posibles compradores. En esos casos, se deberá agregar a la subcláusula 3.2.3 la siguiente disposición*:

"Durante un período de dos años después de expirado este Contrato, ni el Consultor o su Personal ni el Subconsultor o su Personal podrán participar (directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiesen asesorado al Contratante en virtud de este Contrato. Tampoco podrán participar en las actividades de un asesor de los posibles compradores de dichos activos."] **NO SE APLICA**

**3.4** Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL:** otorgado por una compañía de Seguros establecida en el país y autorizada a emitir pólizas de seguro, por un **monto equivalente al 10% (diez por ciento)** del monto del contrato, **con vigencia de hasta 30 (treinta**) días posteriores a la vigencia del contrato. El mismo será reintegrado al Consultor al término de la vigencia del contrato, previa entrega de la totalidad de los informes objeto del contrato a satisfacción de la Administración Nacional de Navegación y Puertos.

**[3.7**

- "El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante."

**[5.1** ***Nota**: Indicar aquí cualquier asistencia o exenciones que el Contratante pueda otorgar en virtud de la subcláusula 5.1. Si no hay tal asistencia o exenciones, indicar "No corresponde"*]. **No corresponde**

**6.2 a)** El monto del contrato es de ……

**6.4** **Los pagos se efectuarán de conformidad con el siguiente calendario:**

— El 40 % contra entrega del **Primer Informe** de la Consultoría.
La solicitud deberá ser presentada mediante una nota dirigida al Lic. Héctor Duarte Chávez, Presidente del Directorio en mesa de entrada General de la Institución, acompañado con la factura correspondiente y la entrega del Informe Preliminar respectivo, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a dicha solicitud y de acuerdo a la disponibilidad del Plan Financiero y Recursos Institucionales. **Dicho pago será imputado del Presupuesto de la ANNP correspondiente al ejercicio fiscal 2014.-**

— El 40 % contra entrega del **Segundo Informe** de la Consultoría.
La solicitud deberá ser presentada mediante una nota dirigida al Lic. Héctor Duarte Chávez, Presidente del Directorio en mesa de entrada General de la Institución, acompañado con la factura correspondiente y la entrega del Informe Preliminar respectivo, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a dicha solicitud y de acuerdo a la disponibilidad del Plan Financiero y Recursos Institucionales. **Dicho pago estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para la ANNP, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.-**

— El 20 % restante contra entrega del **Tercer Informe** de la Consultoría.
La solicitud deberá ser presentada mediante una nota dirigida al Lic. Héctor Duarte Chávez, Presidente del Directorio en mesa de entrada General de la Institución, acompañado con la factura correspondiente y la entrega del Informe Preliminar respectivo, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a dicha solicitud y de acuerdo a la disponibilidad del Plan Financiero y Recursos Institucionales. **Dicho pago estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para la ANNP, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.-**

La ANNP retendrá el 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, al momento de su cobro según lo estipulado en la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” modificada por la Ley Nº 3439/07.

***Para la entrega del cheque, el Proveedor adjudicado deberá presentar en el Departamento de Tesorería de la ANNP, los siguientes documentos:***

- ***Copia de la última Declaración del IVA***
- ***Certificado de Cumplimiento con el seguro social o no estar inscripto***
- ***Certificado de no hallarse en Interdicción***
- ***Certificado de Registro General de Quiebras***

**6.5** Si la ANNP no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente, la ANNP pagará al Proveedor un interés moratorio del **0,5% del monto de la factura presentada**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

**7.2** Solución de controversias
En caso de desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo octavo de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, y sus reglamentaciones.